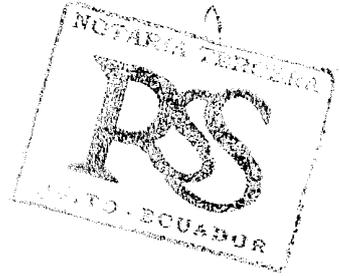




ESCRITURA NÚMERO: SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y
OCHO.—(6.278).—
NOTARIA
TERCERA



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CONSULTORESADHOC CIA. LTDA.

OTORGADO POR

SR.TA. MARÍA EUGENIA JARRÍN ORTIZ
SR. ANDRÉS SEBASTIÁN RODRÍGUEZ FLORES
SR. SIDNEY OMAR ROMERO MOYA
SR. ROBERTO CARLOS ARGÜELLO ESPAÑA

CAPITAL USD \$ 400,00

DÍ 4ª COPIAS

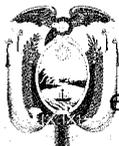
M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles dos (2) de septiembre del dos mil nueve, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, Señorita María Eugenia Jarrín Ortiz, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de Identidad y Ciudadanía número uno/siete/uno/cuatro/uno/tres/seis/cero dos guión tres, domiciliada en la Ciudad de Quito, en la calle José María Lequerica OE dos mil ciento ochenta y cuatro tres cuatro guión A; el Señor Andrés Sebastián Rodríguez Flores, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la

Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete uno cuatro cinco tres cinco cinco nueve guión seis, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Antonio Conforte Oe ocho guión cincuenta y cinco y Carlos Freile, el Señor Sidney Omar Romero Moya, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete uno cuatro cinco tres siete cero siete guión uno, domiciliado en la ciudad de Quito en la calle Manuel Chérrez Oe ocho guión dieciocho; y el Señor Roberto Carlos Argüello España, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, portador del Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete uno nueve cero cinco cero siete tres guión dos, domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Las Brevas E diez guión dos cientos veinte y cinco y Las Palmeras; quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fé; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía en responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura la Señorita María Eugenia Jarrín Ortiz, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, portadora de la cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete uno cuatro uno tres seis cero dos guión tres, domiciliada en la Ciudad de Quito, en la calle José María Lequerica OE dos mil ciento ochenta y cuatro tres cuatro guión A, el Señor Andrés Sebastián Rodríguez Flores, ecuatoriano, mayor de edad, de

NOTARIA
TERCERA

estado civil soltero, portador de la Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete uno cuatro cinco tres cinco cinco nueve guión seis,

domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Antonio Combarros de

ocho guión cincuenta y cinco y Carlos Freile, el Señor Sidney Omar

Romero Moya, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero,

portador de la Cédula de Identidad y Ciudadanía número uno siete uno

cuatro cinco tres siete cero siete guión uno, domiciliado en la ciudad

de Quito en la calle Manuel Chérrez Oe ocho guión dieciocho; y el

Señor Roberto Carlos Argüello España, ecuatoriano, mayor de edad,

de estado civil soltero, portador del Cédula de Identidad y Ciudadanía

número uno siete uno nueve cero cinco cero siete tres guión dos,

domiciliado en la ciudad de Quito, en la calle Las Brevas E diez guión

dos cientos veinte y cinco y Las Palmeras; quienes comparecen por

sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en

efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se

someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de

Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código

Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero.-**

Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-

El nombre de la compañía que se constituye es

CONSULTORESADHOC CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-**

El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, pudiendo

extender sus actividades en todo el territorio nacional y/o en el

extranjero. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos

en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

Tres.- Objeto. El objeto de la compañía consiste en: a) Diseño,

K7990.00

desarrollo e implementación de soluciones basadas en software y/o hardware, b) Consultoría en todo lo referente a servicios tecnológicos así como servicios de investigación, diseño e innovación relativos a las Tecnologías de la Información y Comunicación, c) Servicios de implantación y soporte técnico de Tecnologías de la Información y Comunicación, d) Consultoría y asesoría para la mejora y/o automatización de procesos y operaciones en las distintas áreas funcionales que componen a las empresas, e) Consultoría, investigación y desarrollo de herramientas estratégicas para mejora de los procesos de comercialización de las empresas, f) Diseño, construcción, alojamiento y soporte de portales, sitios y aplicaciones web, g) Capacitación en las diferentes áreas de acción de la compañía. La compañía podrá ejecutar todo acto, ya sea civil o mercantil permitido por la Ley.

Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

Título Segundo.- Del Capital y fondo de reserva.

Artículo Quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 400) dividido en Cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) de valor nominal cada una.

Artículo Sexto.- Fondo de Reserva.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

Título Tercero: Del gobierno y de la administración. Artículo

NOTARIA
TERCERA

Séptimo.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.

Artículo Octavo.- Convocatorias.- Las convocatorias a junta general, ordinaria y extraordinaria, la efectuará el gerente de la compañía de la siguiente manera: Mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, es de por lo menos ocho días.

Artículo Noveno.- Quórum de instalación.- Salvo disposición legal en contrario, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del Cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo Décimo.- Quórum de decisión.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Undécimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; sin embargo, se deja expresa constancia de que las atribuciones de la Junta General son: a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver el gravamen o la enajenación de

inmuebles propios de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; y, k) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismos.

Artículo Décimo Segundo.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones del Presidente.- Serán atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, el contrato social y las resoluciones de la junta general.

Artículo Décimo Quito.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta



NOTARIA
TERCERA

general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones**

del Gerente.- Serán atribuciones del Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías. e) Elaborar y presentar a la junta general el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios. f) Velar por el adecuado manejo de la contabilidad y correspondencia de la compañía. g) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado. h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, el contrato social y las resoluciones de la junta general. i) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto.- Disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** Los aportes de los socios estarán divididos de la siguiente manera:

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en <u>Numerario</u>	Capital Pagado en Especies	Participaciones
1) Andrés Sebastián Rodríguez	USD 100.00	USD 100.00		100
2) María Eugenia Jarrin Ortiz	USD 100.00	USD 100.00		100
3) Sidney Romero Moya	USD 100.00	USD 100.00		100
4) Roberto Argüello España	USD 100.00	USD 100.00		100
Total	USD 400.00	USD 400.00		400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículo trece de este estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor Roberto Carlos Argüello España; y, como gerente de la misma al Señor Andrés Sebastián Rodríguez Flores, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Henry Troya Figueroa para que a su nombre soliciten al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulsen posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado Héctor Almeida G., matrícula número once mil ciento noventa y trece, del Colegio de Abogados de Pichincha, Abogado Henry Troya F., matrícula número doce mil ciento veintiséis, del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se



NOTARIA
TERCERA

observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

[Signature]

1

SRTA MARÍA EUGENIA JARRÍN ORTIZ
C.C. N° 171413602-3

[Signature]

2

SR. ANDRÉS SEBASTIÁN RODRÍGUEZ FLORES
C.C. N° 171453559-6

[Signature]

3

SR. SIDNEY OMAR ROMERO MOYA
C.C. N° 171453707-1

[Signature]

4

SR. ROBERTO CARLOS ARGÜELLO ESPAÑA
C.C. N° 171905073-2



[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

SECCION DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

REN 0362361



Roberto Carlos Arguello

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

SECCION DE IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

REN 0362361



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

153-0003

17/19050732

NUMERO

ARGUELLO ESPANA ROBERTO CARLOS

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CUMBAYA
 PARROQUIA

ODITO
 BARRIO



0006

1

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171413602-3

NOMBRES Y APELLIDOS
JARRIN ORTIZ MARIA EUGENIA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO
14 MARZO 1984

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 011- 0169 08339 F

TOMO PAD ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E333912282

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION EDGAR ADRUBAL JARRIN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VICTORIA ELIZABETH ORTIZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 29/12/2008

FECHA DE CADUCIDAD 29/12/2017

FORMA No. REN 1721228

Pch

NOTARIA TERCERA

QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

019-0212 1714136023

NUMERO CEDULA

JARRIN ORTIZ MARIA EUGENIA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

FIRMA DEL COMISARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171453559-6
RODRIGUEZ FLORES ANDRES SEBASTIAN

04/08/1983 1983

PICHINCHA/QUITO/DENALCAZAR

LUGAR DE NACIMIENTO 009- 0130 06643

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT.

DONZELLA SUAREZ 1983

Andrés Rodríguez F.
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V234414442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR FRANKLIN RODRIGUEZ

YOLANDA ELIZABETH FLORES

QUITO FEELIRO DE LA MADRE 08/08/2001

08/08/2013

FORMA No. 00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

037-0292 NÚMERO
1714535596 CEDULA

RODRIGUEZ FLORES ANDRES SEBASTIAN

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHILLOGALLO PARROQUIA

CHILLOGALLO ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CITADANIA No. 171453707-1

ROMERO MOYA SIDNEY OMAR

PICHINCHA QUITO SANTA FRISLA

06 FEBRERO 1984

05/05/2005 DUEÑO D8365 M

PICHINCHA QUITO

ROMAÑEZ SUAREZ 1984




EQUATORIANA***** E393312422

SOL TERCERO SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

SIDNEY OMAR ROMERO

MARtha CECILIA MOYA

QUITO 05/05/2009

05/05/2021

REN 1431994




QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

098-0296 1714537074

NUMERO CEBELOS

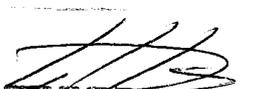
ROMERO MOYA SIDNEY OMAR

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHILLOGALLO CHILLOGALLO
BARROCALLO ZONA




CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé. 02 SEP 2009
Quito _____




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7264155
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARANJO ORMAZA GERARDO FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2009 16:19:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORESADHOC CIA. LTDA.
APROBADO
POR PRESENTAR CUENTA DE INTEGRACION GT

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

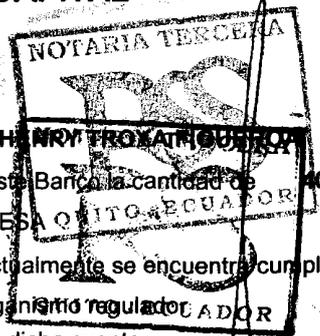
SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 5 de Agosto de 2009

Mediante comprobante No. 571833045, el (la) Sr.ta ABG. HENRY FROXATH GUSTAVO, con Cédula de identidad 1714576236, consigno en este Banco la cantidad de 400,00 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la EMPRESA CONSULTORESADHOC CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecera inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta



A continuación se detalla el nombre, la cedula y el monto de aportación de cada uno de los socios:

N°	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA		VALOR	
1	ANDRES SEBASTIAN RODRIGUEZ FLORES	1714535596	US.\$.	100,00	USD
2	MARIA EUGENIA JARRIN ORTIZ	1714136023	US.\$.	100,00	USD
3	SIDNEY OMAR ROMERO MOYA	1714537071	US.\$.	100,00	USD
4	ROBERTO CARLOS ARGUELLO ESPAÑA	1719050732	US.\$.	100,00	USD
5			US.\$.		USD
6			US.\$.		USD
7			US.\$.		USD
8			US.\$.		USD
9					USD
			TOTAL US.\$.	400,00	USD

La tasa de interés vigente que se reconocera por el monto del depósito es del 2.75% anual la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma y si el valor es superior a 500,00 USD

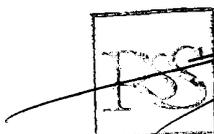
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitire que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene el carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha CA se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emita. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar debitos, creditos o transacciones Bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente confidencial y no implica para el Banco ninguna responsabilidad

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

BANCO PICHINCHA C.A.
Atentamente,
Eduardo Galarraga Tamayo
Ejecutivo de Negocios
Agencia de Negocios Financieros
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORESADHOC CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a veintiocho de septiembre del dos mil nueve. —



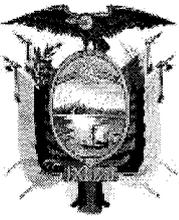
[Handwritten signature]
D. ROBERTO SALGADO SANCHEZ
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.09.004345, de fecha dieciséis de octubre del dos mil nueve, emitida por la Superintendencia de Compañías, tomé nota margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CONSULTORESADHOC CIA. LTDA., celebrada el dos de septiembre del dos mil nueve, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la constitución de la Compañía CONSULTORESADHOC CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veinticinco de noviembre del dos mil nueve. —


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

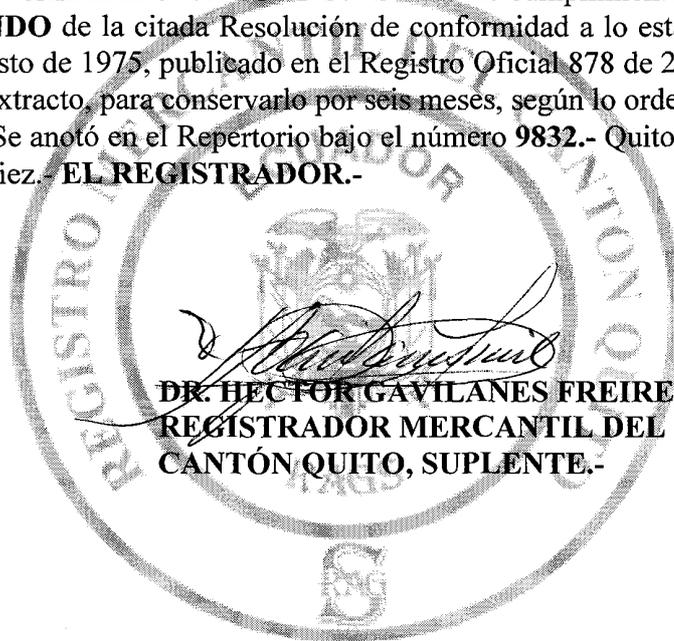




0010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 16 de octubre del 2.009, bajo el número **790** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTORESADHOC CIA. LTDA.**", otorgada el 02 de septiembre del 2.009, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **435.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **9832.**- Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



HG/lg.-

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

09070

Quito, 26 ABR 2010

Señores
DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORESADHOC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA